



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

DIRECCION TECNICO
NORMATIVA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Señora

MARTHA SUSANA GARCÍA AREVALO

Gerenta Municipal

Municipalidad Distrital de Breña

Palacio Municipal, Avenida Arica N.º 500, Breña - Lima

<https://facilita.gob.pe/t/3710>

Presente. –

Asunto : Sobre la obligación de asegurar el apoyo logístico a las
procuradurías públicas

Referencia : Oficio N.º 15-2024-MDB-PPM

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mis saludos y, a la vez, atender el documento de la referencia, a través del cual, la Procuradora Pública encargada de la defensa de la Municipalidad Distrital de Breña, informa que no cuenta con servicio de internet, lo cual dificulta el normal desempeño de sus funciones, señala que esta situación fue puesta a conocimiento de su despacho a través de correo electrónico y del Memorando N.º 716-2024-PPM-MDB.

Al respecto, de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 1326, la Procuraduría General del Estado (PGE), como ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado (SADJE), es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado; también de absolver consultas.

Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN), de acuerdo al ROF de la PGE, es el órgano de línea encargado de emitir opiniones jurídicas sobre la aplicación, alcance o interpretación de normas que coadyuvan a la defensa jurídica del Estado.

Debe precisarse que las opiniones emitidas por la DTN, únicamente están referidas a la aplicación, alcance o interpretación de la normativa del SADJE —las mismas que se formulan desde una perspectiva general y sin referencia a asuntos o situaciones concretas o específicas, ni relacionadas a aspectos de carácter operativo—. Asimismo, estando a lo dispuesto en el artículo 182 del TUO de la Ley N.º 27444, no tienen carácter vinculante; salvo que se establezca expresamente su vinculatoriedad conforme a las normas del SADJE.

Dicho esto, y estando al requerimiento de la Procuradora Pública encargada de la defensa de la Municipalidad Distrital de Breña, se advierte que a partir de la modificación del artículo 29 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante la Ley

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WYSPKF7 "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

N.º31433, se establece que las procuradurías públicas municipales mantienen una dependencia administrativa y funcional con la PGE.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1326, corresponde precisar que la dependencia administrativa se concretará de manera progresiva, conforme al Plan de Implementación de la PGE, de acuerdo al Plan aprobado por Resolución Ministerial N.º00287-2022-JUS y modificado por las Resoluciones Ministeriales N.º00439-2022-JUS, N.º0083-2023-JUS y N.º0401-2023-JUS.

De esta manera, las procuradurías públicas municipales si bien dependen funcionalmente de la PGE; no obstante, **aún mantienen dependencia administrativa con sus entidades**, hasta que concluya el proceso de implementación de la PGE que, en el caso de las municipalidades se efectuará en el año 2027.

Siendo esto así, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1326, dispone que los titulares de las entidades públicas tienen **la obligación** de asegurar el normal funcionamiento de las Procuradurías Públicas, para lo cual **deben implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos** necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la Procuraduría Pública de la entidad, particularmente en lo referido a medios informáticos, mobiliario, etc.; lo cual se realiza con cargo a la disponibilidad presupuestal de dichas entidades.

Ahora bien, cabe señalar que, el requerimiento formulado se relaciona con los casos en los que los procuradores públicos, en adición a sus funciones, se encuentran siendo encargados de la representación y defensa jurídica de las procuradurías públicas de otras entidades, distintas de las cuales son titulares, lo cual genera gastos que deberán ser financiados con cargo a los recursos presupuestales asignados a la entidad de la cual va a ejercer la defensa jurídica de sus intereses, de acuerdo con lo señalado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la PGE y por la Oficina de Administración de la PGE¹.

En consecuencia, **corresponde actualmente a los titulares de las entidades asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los procuradores públicos**, como el dotar de las herramientas tecnológicas necesarias —internet— a la Procuradora Pública encargada que actualmente ejerce la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Breña.

Finalmente, cabe precisar que, mediante Oficio Múltiple N.º D000004-2024-JUS/PGE-PG del 25 de junio de 2024 —que se adjunta al presente— la Procuradora General del Estado se dirigió a los gobernadores regionales, alcaldes de las municipales provinciales

¹ Conforme se advierte de lo señalado en el informe N.º D000018-2024-JUS/PGE-OPPM-UFPPTO elaborado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la PGE y del Informe N.º D000016-2024-JUS/PGE-OA-UFCONT del 23 de enero de 2024, elaborado por la Oficina de Administración.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WYSPKF7"





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

DIRECCION TECNICO
NORMATIVA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

y distritales, con la finalidad de resaltar la obligación legal que tienen las entidades públicas hacia las procuradurías públicas que ejercen la defensa jurídica, respecto a asegurar su normal funcionamiento, conforme lo señala la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto legislativo N.º 1326, así como, el adecuar sus instrumentos de gestión, de acuerdo con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la citada ley.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferencia personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente

**MANUEL ENRIQUE VALVERDE GONZALES
DIRECTOR DE LA DIRECCION TECNICO NORMATIVA
DIRECCION TECNICO NORMATIVA**

cc:

- Presidencia Ejecutiva
- Gerencia General de la PGE
- Dirección de Aplicación Jurídico Procesal
- Dirección de Información y Registro
- Procuradora Pública encargada de la Municipalidad Distrital de Breña: ftamayo04@hotmail.com

MVG/csp

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WYSPKF7 "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106

